

[illegible]

Se ve plasman las acciones declaradas, el Proveedor, Consumidor y Destinataro se sujetan a tener las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercancías a través de medios electrónicos e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transacción de mercancías así como la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir mediante visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluye el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura correspondiente en el que conste los datos de la Coordinadora y el Consumidor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante alto costo de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la modalidad de pago que se establezca para el servicio de intermediación y transporte de mercancías, por lo que el cliente tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la modalidad de pago que se establezca para el servicio de intermediación y transporte de mercancías; 4) Entregar la mercancía a debidamente embalada, etiquetada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello terminos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos; y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transacción por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea de naturaleza descrita en esta Sección de Servicio y que legalmente es aceptable para la prestación de servicios, por contar con los documentos y permisos que acrediten su legalidad en materia de mercancías, así como el consentimiento de la Coordinadora para el transporte de mercancías, en caso contrario, el Proveedor no se responsabiliza de los daños que se ocasionen por el uso de mercancías que no son de naturaleza aceptable para el servicio, estableciendo el Contrato.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR. Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por cualquier daño que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transacción de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse al momento de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cumplir a su vez, el costo del mismo ya sea de transporte, por cobrar a o crédito conforme lo establecido entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con el pago de la mercancía. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la prestación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y otros cargo o pago que cobren el país o de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a los que se envíe la mercancía, así como el consentimiento de la Coordinadora para el transporte de mercancías, en caso contrario, el Proveedor no se responsabiliza de los daños que se ocasionen por el uso de mercancías que no son de naturaleza aceptable para el servicio, estableciendo el Contrato.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que se le asignado en la Sección de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el destinatario tendrá la obligación de retirar la entrega de la mercancía hacia un domicilio de su elección hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Sección de Servicio. Si la mercancía no es retirada en el domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar al destinatario de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario en su caso, retire la mercancía en el domicilio señalado. En caso de que el destinatario no retire la mercancía en el domicilio señalado, el Proveedor se reserva el derecho de regresar la mercancía para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de arancel, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el envío de la mercancía y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El Proveedor no presta los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier material perecedero, razón por la cual, si el Consumidor hubiere su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o desapareciesen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales acciones.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El Proveedor no presta los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier material perecedero, razón por la cual, si el Consumidor hubiere su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o desapareciesen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales acciones.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El Proveedor no presta los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier material perecedero, razón por la cual, si el Consumidor hubiere su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o desapareciesen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales acciones.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El Proveedor no presta los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier material perecedero, razón por la cual, si el Consumidor hubiere su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o desapareciesen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales acciones.

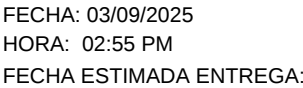
RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El Proveedor no presta los servicios a mercancías a riesgo o a cualquier material perecedero, razón por la cual, si el Consumidor hubiere su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaren a dañarse o desapareciesen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales acciones.

RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. El destinatario de la mercancía, al momento de recibir la mercancía, deberá verificar que la mercancía sea la misma que la solicitada y que el contenido de la mercancía sea el mismo que el declarado por el Consumidor o el destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el envío de la mercancía y la ha desistido por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor pendiente respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

ACTO DE



05/09/2025

CRE
EAD
84063

ST

SONORA, MEXICO, TEL: 6311922935

POT

